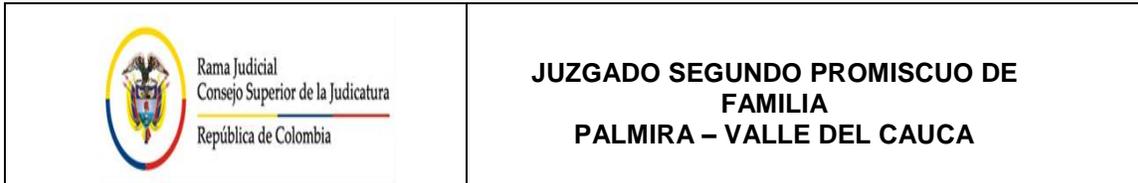


INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora no se subsana la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 15 de octubre del año 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1346

Palmira, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsana dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 1286 del 1 de octubre del año en curso. se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda.
- 2º. Sin necesidad de ordenar desenglose por cuanto la demanda se presento en mensaje de datos.
- 3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

76-520-3110-002-2021-00436-00 Liquidación Sucesoral
Causante: Efrén Arango Gil
Demandante: Angie Lorena Arango Imbachi

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEFAMILIA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria